

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 041-2025-MDP/A

Poroy, 26 de febrero del 2025.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY.**

**VISTO:**

El Informe N°037-2025-OPP-AMA-MDP/C, de fecha 26 de febrero del 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; El Informe legal N°071-2025-MDP/GM/OAL-RLM, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por la Abog. Reyna Loayza Mariaca – Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, sobre; **INCORPORACION DE MODIFICACION PRESUPUESTAL TIPO 07 – REDUCCION DEL MARCO**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a los artículos 194° y °195 de la Constitución Política del Perú. Modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 32103, norma que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dictar otras medidas; señala que tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica y dictar otras medidas.

Mediante el Decreto Supremo N.° 004-2013PCM, se Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, constituyendo el principal instrumento orientador de la modernización de la Gestión Pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para la actuación coherente y eficaz del sector público, en todos sus niveles, fomentando la articulación intergubernamental, el control de la gestión y la transparencia.

De igual forma la Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N.° 0001-2024- EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", que tiene como objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecido en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos, en concordancia con lo establecido en el Literal 12) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N.° 1440, que establece que la "Programación Multianual.- Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)";





La Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final, sobre "Medida para la modificación del presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; precisa lo siguiente

Numeral 3 Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final, precisa que, la modificación del presupuesto institucional autorizada en el presente artículo se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del consejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de consejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Numeral 4 Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final, precisa que, la presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley la cual fue publicada el miércoles 11 de diciembre del 2024,

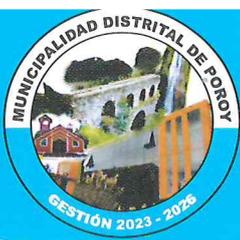
En ese sentido el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, mediante el Informe N.º037-2025-OPP-AMA-MDP/C de fecha 044 de febrero del 2025, emitido por el C.P.C. Alexander Moreano Amaut – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, *SOLICITA APROBACION CON RESOLUCION DE ALCALDIA LA MODIFICACION PRESUPUESTAL TIPO 07 REDUCCION DE MARCO en referencia al documento CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA DCF DE LA LEY N° 32185 (...)* Asimismo, debo indicar que el especialista en Presupuesto Público CONECTAMEF Cusco, señala que de acuerdo al análisis efectuado se identificó que la Municipalidad Distrital de Poroy, *MUESTRA UNA SOBRESTIMACIÓN PRESUPUESTAL DE SALDO DE BALANCE, POR ESTA RAZÓN CORRESPONDERÍA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL TIPO 07 REDUCCION DE MARCO, según el siguiente cuadro.*

RUBRO	DENOMINACION	SALDO DE BALANCE DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA	SALDOS DE BALANCE AL 31 DE ENERO 2025	REDUCCION DE MARCO TIPO 07
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	3,500.000.00	1,441,284.09	2,058,715.91
	SALDO DE BALANCE	3,500.000.00	1,441,284.09	2,058,715.91
TOTAL		3,500,000.00	1,441,284.09	2,058,715.91

En ese sentido debo indicar que la modificación presupuestal tipo 07 reducción de marco se aplicara al proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA APV BRISAS DEL ARCO, VILLA LAS ROCAS, APV





PUERTO RICO Y APV HIJOS DE PUERTO RICO, DISTRITO DE POROY, PROVINCIA CUSCO", meta 05, el cual está contemplado en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2025 y Según acta de distribución de la asignación presupuestaria multianual para el año fiscal 2025, Fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados Rubro: 18 Canon y Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones, con fecha 06 de enero 2025, con la participación de los miembros de la comisión de Programación Multianual aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 110-2024-MDP/A, en cumplimiento a lo establecido por la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 Directiva de programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, se programa para el proyecto antes mencionada s/.309,700.00.

El Informe Legal N. °041-2025-MDP/GM/OAL-RLM, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por la Abog. Reyna Loayza Mariaca – Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, concluye: "1. Declarar procedente la reducción del marco presupuestal solicitada TIPO 07. en aplicación a la centésima vigésima segunda disposición complementaria final de la Ley N° 32185, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, por el monto de S/. 2,0587,715.91 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Quince con 91/100), tomando en cuenta el informe técnico emitido por el jefe de Planeamiento y Presupuesto, la misma que debe ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal en atención a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9 numeral 16, y la Resolución de Alcaldía respectiva, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	DENOMINACION	SALDO DE BALANCE DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA	SALDOS DE BALANCE AL 31 DE ENERO 2025	REDUCCION DE MARCO TIPO 07
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	3,500.000.00	1,441,284.09	2,058,715.91
	SALDO DE BALANCE	3,500.000.00	1,441,284.09	2,058,715.91
TOTAL		3,500,000.00	1,441,284.09	2,058,715.91

2. Se debe garantizar la correcta ejecución de los fondos asignados, cumpliendo con los principios de transparencia y eficiencia en la ejecución. 3. Se recomienda que se adopten las medidas administrativas necesarias para asegurar el cumplimiento oportuno de esta disposición y evitar contingencias en la ejecución presupuestaria.

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2025-MDP/CM. De fecha 26 de febrero de 2024, se aprobó declarar procedente la reducción del marco presupuestal solicitada TIPO 07. en aplicación a la centésima vigésima segunda disposición complementaria final de la Ley N° 32185, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, por el monto de S/. 2,0587,715.91 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Quince con 91/100), tomando en cuenta el informe técnico emitido por el jefe de Planeamiento y Presupuesto, la misma que debe ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal en atención a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9 numeral 16, y la Resolución de Alcaldía respectiva, conforme al siguiente detalle (...);

Que, estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR PROCEDENTE** la reducción del marco presupuestal solicitada TIPO 07. en aplicación a la centésima vigésima segunda disposición complementaria final de la Ley N° 32185, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, **por el monto de S/. 2,0587,715.91 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Quince con 91/100)**, tomando en cuenta el informe técnico emitido por el jefe de Planeamiento y Presupuesto, la misma que debe ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal en atención a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9 numeral 16, y la Resolución de Alcaldía respectiva, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	DENOMINACION	SALDO DE BALANCE DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA	SALDOS DE BALANCE AL 31 DE ENERO 2025	REDUCCION DE MARCO TIPO 07
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	3,500.000.00	1,441,284.09	2,058,715.91
	SALDO DE BALANCE	3,500.000.00	1,441,284.09	2,058,715.91
	<b>TOTAL</b>	<b>3,500,000.00</b>	<b>1,441,284.09</b>	<b>2,058,715.91</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **GARANTIZAR** la correcta ejecución de los fondos asignados, cumpliendo con los principios de transparencia y eficiencia en la ejecución.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a las Unidades Orgánicas correspondientes la implementación, complementación y cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY  
  
Isabel Valderrama Zamora  
ALCALDESA  
DNI: 42279179